

819-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Auténtico Nicoyano” del distrito Belén de Nosarita, del cantón Nicoya, de la provincia Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del distrito Belén de Nosarita, del cantón Nicoya, de la provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA
DISTRITO BELÉN DE NOSARITA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501420025	ROGER GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	402170342	KATHERINE MARIA FONSECA LOPEZ
TESORERO PROPIETARIO	502240219	ELBE CASTILLO SIBAJA
PRESIDENTE SUPLENTE	502500041	MARIA ISIDORA ESPINOZA VENEGAS
SECRETARIO SUPLENTE	504260094	EDUARDO LOPEZ LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	502660102	NEREIDA JIMENEZ SUAREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502250312	JOSE SILVERIO CARAVACA BRICEÑO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502210765	JOSE ANTONIO GOMEZ CARRILLO
TERRITORIAL	502660102	NEREIDA JIMENEZ SUAREZ

TERRITORIAL	502240219	ELBE CASTILLO SIBAJA
TERRITORIAL	402170342	KATHERINE MARIA FONSECA LOPEZ
TERRITORIAL	504260094	EDUARDO LOPEZ LOPEZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 252–2018, Partido Auténtico Nicoyano

Ref. No.: 5502–2018